

Ór apremie por todo rigor de dño a Nro dho Consejo a  
que con su asistencia hagades y fenezcades las dhas dñencias  
que oviere mandadas hazer en el rreveydo negocio por  
dhas dñas, P, Provisiones, cuias dñencias executadas  
dho receptor a los dhas dñas castreles que fuer  
renombrados, a Vason en cada vna de setecientos  
mrs, q por rrazon de su salario de mas de dhas mil  
tas, cobradas de ellos, y de su vna, y hacienda, para lo  
qual ledamos poder y comision tan vntante en forma  
como a dño, Seruquiere, y en rreveydo: q mandamos  
Jena de la dñra, mrs, de vna mil mrs, para dhas dñas,  
Camara a qualquiera executano tan rrefique y sello  
de rreveydo. Dada en Granada a veynte y quatro  
dias del mes de Diciembre de mil setecientos y veynte  
años = D<sup>o</sup> Phelipe Garcia Valdes = D<sup>o</sup> Juan Puche  
rrez de Geli = D<sup>o</sup> Baltasar Antonio Berramalo =  
Yo D<sup>o</sup> Juan, Juan y Perea es, Mayor de los  
Hijos dalgo de la Audiencia y Chancilleria del  
Rey Nro, señor talvez escribia por su mandado con  
a cuerdo de su Alcaide de los Hijos dalgo = como led  
Vason en vna y quatro de Diciembre de mil setecientos  
y veynte años = D<sup>o</sup> Alvaro Moreno = Chan  
ciller maior = como rrazon = D<sup>o</sup> Juan Lopez de  
Hueso = rreveydo = D<sup>o</sup> Juan Lopez de Hueso =  
En la M, N, M, L, y fidalidmad de Madryde  
en nuebe dias del mes de Henero de mil setecientos y  
veinte y vna, estando juntos en su cuenta muerdo

Requiere